

MODIFICACIÓN No.2 AL CONTRATO DE APOORTE No. 27005362025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR “CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS” – ICBF Y FUNDACIÓN CHOCÓ SOCIAL

MODALIDAD DEL ACUERDO DE VOLUNTADES (TIPO)	APOORTE
NUMERO	27005362025
TIPO DE MODIFICACIÓN	MODIFICACIÓN
ORDENADOR DEL GASTO	CARLINA SAEZ CUESTA
CONTRATISTA	FUNDACIÓN CHOCÓ SOCIAL
IDENTIFICACIÓN:	900231743
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE “CERO A SIEMPRE”.
VALOR INICIAL	DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS (\$ 292.544.195) MCTE
VALOR PARA LIBERAR	N/A
VALOR FINAL DEL CONTRATO	TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$347.661.925) MCTE
RPC	199125 DEL 29/12/2025 -1526 DEL 02/01/2026
IDENTIFICADOR PRESUPUESTAL	C- 4602-1500-9-704020-4602020-02 – 161
PLAZO	31/07/2026

Que los partes anteriormente señalados hemos convenido celebrar la presente modificación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que el día 29 de diciembre de 2025, se suscribió el acuerdo de

voluntades señalado en párrafos precedentes para la ejecución del objeto y plazo citado. 2) Que el valor inicial de dicho acuerdo de voluntades fue establecido en la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS (\$ 292.544.195) MCTE.** 3) Que mediante memorando radicado bajo el No. 202642005000009153 fecha 10 de abril de 2026, el supervisor del contrato, solicitó la presente modificación a título de SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL, para lo cual allegó el correspondiente formato de modificación contractual denominado FORMATO JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO-CONVENIO-ORDEN DE COMPRA, argumentando como justificación lo siguiente: “En el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, Ley 1804 de 2016, y, en aplicación de lo contenido en el numeral 1.5.1.4 y el Título IV del Manual de Contratación vigente, y en las demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen referentes a las competencias de los Directores Regionales y al régimen especial de aporte respectivamente, según sus competencias contractuales.

Que la Dirección de Contratación y Dirección de Primera Infancia, mediante memorando radicado N° 202616000000005493 del 23 de enero de 2026, imparten “Orientaciones para la suscripción de adiciones de los contratos de aporte que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial a la primera infancia y servicios de educación comunitaria a la primera infancia.” de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Que los servicios a los cuales van dirigidas las orientaciones para la suscripción de las adiciones serán aplicables a los contratos de aporte que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, tales como: Centros de Desarrollo Infantil – CDI-, Hogares Infantiles -HI- (incluye adición de tasas compensatorias- si aplica), Educación Inicial en el Hogar-EIH- y Educación Inicial Campesina – EIC- , HCB - Familiar y Comunitaria, HCB Fami - Familiar y Comunitaria, HCB Fami Bienvenir - Familiar y Comunitaria, Jardín Comunitario – Familiar y Comunitaria, y Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión - DIER – institucional para la vigencia 2025.

Que para el caso de los contratos de aporte, frente a la fórmula de reinversión de inejecuciones, y teniendo en cuenta que la Dirección de Primera Infancia puede impartir orientaciones sobre casos excepcionales para los cuales se avale la reinversión de recursos dadas las circunstancias que así lo requieran, se considera viable que las inejecuciones que se presenten en los contratos de aporte que contemplen la prestación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia, se destinen a financiar las adiciones por nivelación de canasta de los servicios 2026, para lo cual se otorga el concepto favorable, para posterior

aprobación en el Comité Técnico Operativo de los contratos con relación a la propuesta de reinversión presentada por las Entidades Administradoras del Servicio -EAS.

Que en atención a que la proyección presupuestal sobre la que se estimó la prestación de los servicios de primera infancia para la vigencia 2026 presenta un porcentaje menor a la situación real presentada para los indicadores macroeconómicos, en especial el IPC (5,1% certificado por el DANE) y el salario mínimo (23% decretado por el Gobierno Nacional), en el marco de los contratos de aporte suscritos, se apliquen y reconozcan a partir de mes de enero de 2026 conforme lo estipulado en el Memorando No: 202616000000005493 del 23 de enero de 2026.

Que lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el ARTÍCULO 44. de la versión 7 del manual de contratación del ICBF, relacionado con PRÓRROGAS, ADICIONES Y MODIFICACIONES "los contratos y convenios celebrados por el ICBF podrán ser prorrogados en su plazo, adicionados en el valor o modificados en algún aspecto específico, siempre que se encuentren debidamente justificadas y fundadas esas circunstancias por parte del supervisor del contrato, de modo que no se modifique el objeto o la naturaleza del contrato o convenio, ni utilizarse tales figuras para obviar la adecuada planeación y control de la ejecución a cargo de la supervisión o interventoría. Lo anterior, en el entendido que desde la estructuración de cada proceso contractual se ha definido en el marco de estudios y documentos previos, el presupuesto requerido, el plazo pertinente, las obligaciones y demás aspectos para la consolidación de los objetivos propuestos".

Que el pasado 30 de marzo de 2026, se recibió vía correo electrónico la validación de la matriz de adiciones por parte de la Dirección de Primera Infancia; por ello, mediante Comité de Contratación de la Dirección Regional de fecha 08 de abril de 2026 según Acta N° 008 se emitió concepto favorable para la celebración de la presente adición y modificación.

Bajo el mismo contexto y teniendo en cuenta que durante la ejecución del contrato pueden presentarse situaciones que afectan la ejecución del mismo, para lo cual el supervisor del contrato podrá solicitar su modificación para garantizar el cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal, en este caso los artículos 26 y 27 de la ley 80 de 1.993, los cuales rezan lo siguiente: Artículo 26 Numeral 1. "Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos e la entidad y del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato". Artículo 27 "En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o

de contratar según el caso. Si dicha equivalencia o igualdad se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptaran en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento”, en consecuencia, se hace necesario modificar el contrato de la referencia en los siguientes términos:

PRIMERO: ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO OFICIAL: Procédase a adicionar al contrato N° 27005362025 la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$55.117.730)**. distribuido de la siguiente manera I). los aportes del ICBF para la atención de los beneficiarios por la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$54.036.990)**. En consecuencia, el valor anteriormente señalado, será adicionado al registro de disponibilidad presupuestal Nro. 1526 del 02/01/2026 identificador presupuestal **C- 4602-1500-9-704020-4602020-02 - 161 SERVICIO DE EDUCACION INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA recurso 10.** II) El aporte de la EAS es por valor de **UN MILLON OCHENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.080.740)** por concepto de contrapartida.

SEGUNDO: Que una vez se efectuó la presente adición, el valor total del contrato para todos los efectos quedará por la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$347.661.925) MCTE** El valor de la presente adición no supera el 50% valor inicial de los contratos, de conformidad con los límites establecidos en la ley.

TERCERO: FORMA DE PAGO: El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

VIGENCIA	DESEMBOLSO	PERIODO	VALOR
2026	4	BIMESTRAL	CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE (\$148.613.287)

CUARTO: EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la póliza en los términos de la presente modificación y deberá aportar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento de este documento y publicarla en la plataforma SECOP II, para su aprobación

Balance Financiero de la Contratación	
VALOR INICIAL CONTRATO CONVENIO:	\$ 292.544.195
VALOR APOORTE ICBF:	\$ 286.808.035
VALOR APOORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	\$ 5.736.160
VALOR TOTAL ADICIONES	\$ 0
VALOR ADICIÓN APOORTE ICBF:	\$ 0
VALOR ADICIÓN APOORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	\$ 0
VALOR TOTAL REDUCCIONES	\$ 0
VALOR REDUCCIÓN APOORTE ICBF:	\$ 0
VALOR REDUCCIÓN APOORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	\$ 0
VALOR TOTAL CONTRATO O CONVENIO	\$ 292.544.195
1 VALOR TOTAL APOORTE ICBF	\$ 286.808.035
VALOR TOTAL APOORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	\$ 5.736.160
VALOR TOTAL EJECUTADO:	\$ 95.918.708
2 VALOR EJECUTADO APOORTE ICBF:	\$ 95.918.708
VALOR EJECUTADO APOORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	\$ 0
3 PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	\$ 95.918.708
4=(1-2) VALOR A LIBERAR A FAVOR DEL ICBF:	\$ 0
VALOR NO EJECUTADO APOORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	\$ 0
5=(2-3) SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA:	\$ 190.889.327
SALDO REINTEGRADO A FAVOR DELL ICBF	\$ 0
6=(3-2) SALDO POR REINTEGRAR A FAVOR DEL ICBF	\$ 0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO O CONVENIO:	\$ 292.544.195